



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 137/26**

Sucre, 23 de abril de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No.106/26 de 01 de abril de 2026, el Concejo Municipal: RECONSIDERA y MODIFICA el art. 1º. de la Resolución No. 092/26 de 25 de marzo de 2026 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO y DECLARANDO en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y del CHOFER; Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Tarija, para asistir y participar de los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN DEL 209 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LA TABLADA ocurrido el 15 de abril de 1817; evento que se llevó a cabo los días martes 14 y miércoles 15 de abril de 2026, a horas 16:00, en instalaciones del Patio del Cabildo del Gobierno Municipal de Tarija; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 13 al 16 de abril de 2026, conforme a Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 23 de abril de 2026, el CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante que por motivos de tener una reunión sobre la Declaratoria de Emergencia por efecto de sequía del Distrito 8 y al ser este tema de tratamiento urgente en la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor tuvo que retornar de la ciudad de Tarija a Sucre Vía Aérea el día miércoles 15 de abril de 2026; por lo que solicita la reconsideración de la Resolución No. 106/26 con la modificación viaje de Vía terrestre por vía aérea, como así también en cuanto al día de regreso de jueves 16 de abril por el día miércoles 15 de abril de 2026; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autónoma Municipal No. 106/26 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO el viaje de retorno de la Ciudad de TARIJA A SUCRE de vía terrestre por vía aérea y en cuanto al día de regreso de jueves 16 de abril por el día miércoles 15 de abril de 2026; en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 106/26, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 046/26
R.A.M. N° 137/26
S/a.
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

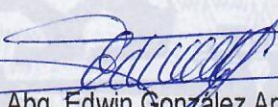
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 106/26 de 01 de abril de 2026 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO el viaje de retorno de la ciudad de TARIJA A SUCRE del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR de vía terrestre por vía aérea y en cuanto al día de regreso de jueves 16 de abril por el día miércoles 15 de abril de 2026; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 106/26, a los fines administrativos.

ARTICULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 046/26
R.A.M. Nº 137/26
S/a.
Fs. 0

Plaza 25 de Mayo Nº 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo